



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 28 de setiembre de 2021

**DGSG/Nº 263/021**

**VISTO:** lo dispuesto por la resolución DGSG Nº 269/020 de 12 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** I) dicho acto administrativo, suspendió transitoriamente hasta el 30 de setiembre de 2021, el uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 $\beta$  y sus derivados de tipo éster en su formulación, en virtud de la exigencia relativa a la prohibición del suministro de dichos productos, por parte de la Unión Europea, para terceros países exportadores de carne ovina y bovina hacia dicho mercado;

II) Uruguay aún no ha culminado la implementación de los programas complementarios del sistema informático de trazabilidad para el monitoreo de la comercialización y uso de productos veterinarios, con el fin de garantizar el control efectivo del suministro de los mismos en la etapa de producción;

**CONSIDERANDO:** I) necesario por tanto, mantener la suspensión del uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 $\beta$  y sus derivados de tipo éster en su formulación, hasta concluir el proceso de implementación de procedimientos adecuados, para el control del suministro de dichos productos, a fin de cumplir con las exigencias de los mercados internacionales en materia higiénico-sanitaria;

II) conveniente y necesario, adecuar la normativa vigente, ampliando el período de suspensión transitoria dispuesta por la resolución DGSG Nº 269/020 de 12 de noviembre de 2020;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 275 de la ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 376 de la ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010; decreto Nº 160/997 de 21 de mayo de 1997; decreto Nº 360/003 de 3 de setiembre de 2003, decreto Nº 576/009 de 15 de diciembre de 2009; y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE:**

1. Manténgase la suspensión de uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 $\beta$  y sus derivados de tipo éster en su formulación, dispuesta por la resolución DGSG N° 269/020 de 12 de noviembre de 2020, hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive.
2. Hasta la fecha establecida en el numeral precedente, quedarán automáticamente suspendidos todos los Registros de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 $\beta$  y sus derivados de tipo éster en su formulación.
3. El Departamento de Control de Productos Veterinarios de la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", controlará el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes.
4. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las medidas dispuestas por el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012; artículo 285 de la Ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.
5. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", a fin de que, a través del Departamento de Control de Productos Veterinarios, se implementen las medidas dispuestas.
6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal e Industria Animal, y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
7. Dese cuenta a la Coordinación Ejecutiva del Comité del Programa Nacional de Residuos Biológicos, a la Dirección General de Secretaría y al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
8. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
9. Difúndase, publíquese, etc.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto Director General de Servicios Ganaderos